SEGUNDO: Ajuste de salarios mínimos y sobrelaudos al 1ero de julio de 2022. Todos los salarios del sector vigentes al 30 de junio de 2022 tendrán un incremento salarial nominal de 3.1% (2% por concepto de proyección de inflación y 1.1% como recuperación salarial). En consecuencia los salarios mínimos vigentes al 1ero de julio

de 2022 serán: ------

Categoría	Salario
Nivel 1	25.072
Nivel 2	26.974
Nivel 3	29.626
Nivel 4	30.388
Nivel 5	31.563

TERCERO: Ajuste salarial al 1ero de julio de 2022. Microempresas. Se consideran Microempresas a los efectos de la aplicación del presente ajuste salarial, aquellas que fueron definidas por la cláusula sexta del acuerdo referido precedentemente como: "... aquellas empresas que tienen menos de cinco trabajadores y además han facturado una cifra inferior a Unidades Indexadas 2.000.000 (dos millones) entre el 1ero de enero y el 31 de diciembre de 2020. Ambas condiciones deben darse de manera concomitante."

Los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2021 tendrán un ajuste de **2.8%** (2% por concepto de proyección de inflación y 0.8% como recuperación salarial). En consecuencia los salarios mínimos vigentes desde el 1ero de julio de 2022 serán: -----

<b>Categor</b> ía	Salario
Nivel 1	24.927
Nivel 2	26.817
Nivel 3	29.453
Nivel 4	30.211

Nivel 5

31.381

CUARTO: Composición del salario. Los salarios, inclusive los mínimos, podrán integrarse por retribución fija y variable (por ejemplo comisiones), así como también por las prestaciones (como por ejemplo alimentación y transporte) a que hace referencia el artículo 167 de la Ley Nº 16713, en las condiciones establecidas en dicha norma. No estarán comprendidos dentro de los salarios mínimos partidas tales como primas por antigüedad o presentismo que pudieran estar percibiéndose. Leída, se firman de conformidad 5 ejemplares del mismo en lugar y fecha antes indicados. ------